

RV: recurso de reposición 2016-282

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/07/2022 15:12

Para:

- Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

recurso reposicion 5 de julio de 2022 2016-282.pdf; auto 2364 recurso de queja 2016-282.pdf; arancel \$12.000 2016-282.pdf; pantallazo presentacion de arancel.pdf;

De: joan santiago vidal forero <fundacali@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 10:04

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposición 2016-282



Libre de virus. www.avast.com

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE CALI

Juzgado procedencia 35 civil municipal de Cali

Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante. Guillermo Quintero Agudelo

Demandados. Inversiones y Servicios CASCA S.A.S

Radicación 2016 -00282

JOAN SANTIAGO VIDAL FORERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali e identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.934.350 de Cali, y con la tarjeta profesional No 276.352 del C.S.J, **obrando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS CASCA S.A.S, identificada con Nit No 900333167-5**, por medio del presente escrito estando dentro del término de ley presento recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que corrió traslado el día 5 de Julio de 2022 y notificado el día 5 de Julio de 2022 de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS

El despacho mediante auto resolvió correr traslado al escrito presentado por la parte demandante en la cual presentan liquidación del crédito. Avalúo y solicitud de remate del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-610967

SUSTENTACION

El despacho omitió que existen providencias sin ejecutoria la cual no se ha resuelto el recurso de queja que fue concedido mediante providencia No 2364 del 9 de octubre de 2020 y en la cual se aportó las expensas para tal fin, por ende tal como lo indica el artículo 446 del C.G.P **Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución**, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

El artículo 448 del C.G.P párrafo 2 Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

por ende al no ser resuelto el recurso de queja, este que está atacando el auto que concedió la ejecución contra mi protegido, pues al no ser resuelto este auto de ejecución no se encuentra en firme hasta tanto no se resuelvan los debidos recursos

que se presentaron contra este, pues le estaría vulnerando el derecho de defensa que le asiste a mi protegido consagrado en el artículo 29 la constitución nacional de Colombia pues este profesional está haciendo uso del derecho de defensa que le asiste a mi cliente y presento los respectivos recursos en el término de ley, por ende el despacho no puede proseguir etapas del procesos ni correré traslados de liquidaciones sin antes quedar ejecutoriadas los recursos que presento el suscrito,

PRETENSION

1. Solicito al despacho que reponga el auto que corrió traslado del 5 de julio de 2022 y lo deje sin efecto alguno.
2. Si la decisión no se repone solicito se envíe en apelación al superior.

PRUEBAS

1. Oficio en la cual se presentó el arancel judicial
2. Arancel judicial
3. Pantallazo del correo enviado el día jueves 15 de Octubre de 2020 estando dentro de los términos de ley

Cordialmente,



JOAN SANTIAGO VIDAL FORERO
C.C. 16.934.350 DE CALI
T.P. 276.352 DEL C.S.J

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE CALI

Juzgado procedencia 35 civil municipal de Cali

Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante. Guillermo Quintero Agudelo

Demandados. Inversiones y Servicios CASCA S.A.S

Radicación 2016 -00282

JOAN SANTIAGO VIDAL FORERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali e identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.934.350 de Cali, y con la tarjeta profesional No 276.352 del C.S.J, **obrando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS CASCA S.A.S, identificada con Nit No 900333167-5**, por medio del presente escrito estando dentro del término de ley de acuerdo al auto No 2364 de 2020 y notificado en el estado No 080 del 13 de octubre presento lo siguiente:

1. Presento arancel judicial No operación 146939756 por valor de \$12.000 pesos del 14 de octubre de 2020, con el fin de que se conceda el recurso de queja presentado por el suscrito.

PRETENSION

Solicito al despacho sea concedido el recurso de queja y sea enviado al superior jerárquico.

Cordialmente,



JOAN SANTIAGO VIDAL FORERO

C.C. 16.934.350 DE CALI

T.P. 276.352 DEL C.S.J

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entra... 244
 - Correo no deseado 7
 - Borradores 98
 - Elementos enviados 1
 - Elementos elimina... 99
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de conversac...
 - Unwanted
 - Carpeta nueva
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← arancel para recurso queja 2016-282

joan santiago vidal forero
 Para: Juzgado 09 Ejecucion Civil Municipal - Cali; gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y 1 usuario
 Jue 15/10/2020 4:49 PM

- arancel recurso de queja 201... 176 KB
- arancel \$12.000 2016-282.pdf 294 KB

2 archivos adjuntos (470 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

mi nombre es joan santiago vidal forero apoderado demandado presento arancel judicial radicado 2016-282

← Responder << Responder a todos >> Reenviar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/10/2020 11:31:16 Cajero: pmartina

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ04266 Operación: 146939756

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$12,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 8050173004

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de